**RESOLUCIÓN NÚMERO 142 DE 2025**
**05 DE DICIEMBRE DE 2025**

***"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN FDLAN-LP-005-2025"***

**LA ALCALDESA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 2116 de 2021, Decreto 019 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Decreto Distrital No. 387 de 2025, y demás normatividad complementaria con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y,

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la Función Administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados al Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño.

Que mediante el Decreto Distrital No. 387 del 19 de agosto 2025se faculta a quien suscribe este documento y actúa en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO** en virtud de la delegación de la capacidad para contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C, mediante Decreto Distrital 168 de 2021, Decreto Ley 1421 de 1993, y los Acuerdo Distritales 257 de 2006 Decreto 768 de 2019, y Acuerdo Distrital 740 de 2011.

Que, para los efectos correspondientes, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño acudió a la modalidad de Licitación Pública, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015, para "***PRESTAR LOS SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR ACCIONES ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNIDAD, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO, EN ATENCIÓN A LOS PROYECTOS NO. 2340, 2264, 2335, 2320, 2353, 2465, 2260, 2353 Y 2296, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS METAS ESTABLECIDAS EN LA VIGENCIA 2025 DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL".***

***"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN FDLAN-CMA-001-2025 Y SE DESIGNA UN COMITÉ EVALUADOR"***

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño publicó en la Plataforma Única de Contratación Pública —SECOP II— el Proyecto de Pliego de Condiciones, con sus respectivos anexos y el Aviso de Convocatoria, el día 20 de noviembre de 2025, junto con la demás documentación correspondiente al proceso.

El presupuesto oficial se estima hasta la suma de **DOS MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($2.150.594.824) M/CTE, incluido IVA** y todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distritales vigentes que se causen durante la ejecución del contrato, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1127 del 05 de diciembre de 2025.

Que, dentro de la etapa de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, se recibieron observaciones por parte de los interesados PSI Group S.A.S., Makroeventos Colombia Ltda., Corporación El Eje Creatividades Colaborativas, Paula Martínez, Magin Comunicaciones S.A.S., Ricardo Felipe Díaz Galindo, Fundación Prospectiva y Desarrollo, Valentina Garzón Lesmes, Fundación Alberto Merani y FUNCITEG, las cuales fueron atendidas por el Fondo de manera congruente y oportuna, dentro del término señalado en el cronograma del proceso. Así mismo, la entidad estableció que el presente proceso contractual No. FDLAN-LP-005-2025 no será limitado a Mipymes, por cuanto el proceso de selección excede la cuantía de acuerdo al numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, atribuye la competencia y condiciones para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, con la integralidad de los documentos que hacen parte integral del Pliego de Condiciones.

Que de acuerdo con el artículo 66 de la Ley 80 de 19913, y del numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño con la publicación del presente acto convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II y acudir a la entidad con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución Política les atribuyen.

***"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN FDLAN-CMA-001-2025 Y SE DESIGNA UN COMITÉ EVALUADOR"***

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** la apertura de la Licitación Pública N° **FDLAN-LP-005-2025,** cuyo objeto es: "***PRESTAR LOS SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR ACCIONES ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNIDAD, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO, EN ATENCIÓN A LOS PROYECTOS NO. 2340, 2264, 2335, 2320, 2353, 2465, 2260, 2353 Y 2296, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS METAS ESTABLECIDAS EN LA VIGENCIA 2025 DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL",*** en las condiciones establecidas en los documentos previos y el pliego de condiciones definitivo, con un presupuesto oficial estimado en la suma de **DOS MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($2.150.594.824) M/CTE, incluido IVA** y todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distritales vigentes que se causen durante la ejecución del contrato, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1127 del 05 de diciembre de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente proceso de selección se adelantará a través de la modalidad de LICITACION PUBLICA, de conformidad con el Art 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** El cronograma del proceso de contratación es el establecido en la plataforma de contratación SECOP II.

**PARÁGRAFO:** De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, las modificaciones de los plazos se harán mediante adenda.

**ARTÍCULO CUARTO:** El **COMITÉ EVALUADOR**, se designará mediante memorando.
El comité evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses

legales, lo cual debe ser manifestado al ordenador del gasto de manera oportuna para adoptar las medidas del caso.

Adicionalmente, deberá conocer el contenido de los Estudios y Documentos Previos y de los Pliegos de Condiciones Definitivos para entregar la evaluación jurídica, financiera, técnica y económica, así como la recomendación de la decisión a adoptar conforme la evaluación, dentro del cronograma fijado en el presente acto. Así mismo, deberá verificar las manifestaciones de interés, elaborar y suscribir el listado de consolidación de oferentes.

**ARTÍCULO QUINTO**. De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se convoca a todas las personas de manera individual u organizadas en diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación, mediante la conformación de veedurías ciudadanas.

**ARTÍCULO SEXTO.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el SECOP II.

**LUISA MARÍA RAMÍREZ RIASCOS**
**ALCALDESA LOCAL ANTONIO NARIÑO**

Revisó: Luisa Fernanda Vargas Figueredo - Contratista – FDLAN

Elaboró: Juan Sebastián Gómez Romero-Contratista -FDLAN